

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



| |
|--------------------|
| RESUMEN |
| LEYES |
| |
| DECRETOS |
| Año 2020 N° 425 |
| RESOLUCIONES |
| |
| LICITACIONES |
| |



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87 | EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300 |
| LA RIOJA | Martes 05 de Mayo de 2020 | Edición de 04 páginas - N° 11.760 | | |



DECRETOS

DECRETO N° 425

La Rioja, 06 de abril de 2020

Visto: La declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud por la afección generada por el virus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 260/20, y 297/20, y los Decretos de la F.E.P. concordantes y complementarios; y

Considerando:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia atento al crecimiento exponencial de infectados que se registraron en todo el mundo. En tanto que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria, y por Decreto N° 297/20 dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él forma temporaria.

Que las medidas de prevención y/o mitigación tomadas en el marco de la crisis epidemiológica existente afectaron notablemente la actividad económica en general, y fundamentalmente a aquellos trabajadores y trabajadoras no asalariados que pertenecen a la economía no formal que se ven imposibilitados de generar sus ingresos.

Que este sector por las particularidades de sus tareas es tal vez el de mayor vulnerabilidad frente a esta crisis económica y sanitaria por lo que es voluntad del Gobierno Provincial tomar medidas que tiendan a aliviar la situación de los mismos.

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja, ha dictado una serie de medidas para acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia, tendientes a proteger el trabajo de los riojanos y riojanas, que incluyen líneas de créditos a tasa cero, siendo necesario atender también la situación de los trabajadores y trabajadoras de la economía No Formal, cuya actividad no puede ser realizada debido a la medida de aislamiento vigente y que no perciben otro beneficio por parte del Estado.

Por ello, y en uso de las facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en la Provincia de La Rioja el Programa de Asistencia Riojana Solidaria (ARS) el que estará destinado a aliviar la situación de trabajadores y trabajadoras de la Economía No Formal y/o Popular mediante el otorgamiento de una ayuda económica implementada por la Función Ejecutiva Provincial siendo el Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social el responsable de su ejecución.

Este beneficio se regirá por el presente decreto y por las normas reglamentarias y complementarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2°.- El beneficio de este programa consistirá en otorgar por única vez una ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a los trabajadores y trabajadoras del Artículo 1°, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias económicas así lo ameritan y permiten. Será otorgado a un solo (1) integrante del grupo familiar, abonándose preferentemente a la solicitante mujer, cuando la prestación sea solicitada por más de un miembro del grupo familiar.



Artículo 3°.- Para solicitar el beneficio los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener residencia legal en la provincia de La Rioja no inferior a dos (2) años anteriores a la solicitud.

b) Tener entre 18 y 65 años de edad al momento de efectuar la solicitud.

c) No percibir el o la solicitante ingresos por:

I. Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado.

II. Trabajo por cuenta propia como Monotributista o Autónomo.

III. Prestación por desempleo.

IV. Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales.

V. Planes Sociales, Salario Social Complementario, Hacemos Futuro, Titulares que actualmente perciben AUE o AUH, Progresar, Potenciar Trabajo, u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales.

Artículo 4°.- El Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social recepcionará y evaluará las solicitudes de los interesados, notificando al solicitante por los medios que éste arbitre si resulta ser beneficiario a los fines de percibir la ARS.

Artículo 5°.- El beneficio será otorgado mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social, quien deberá arbitrar los mecanismos necesarios para el efectivo pago a los beneficiarios.

Artículo 6°.- El otorgamiento del beneficio estará supeditado a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles. La falta de otorgamiento del mismo y/o el no pago de estas ayudas económicas no otorgará derecho a reclamo ni a indemnización alguna.

Artículo 7°.- El gasto que demande la ejecución de este Programa será atendido

con los créditos y fondos presupuestarios que se asignen al Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social para su implementación.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y por el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Luna, J.J., J.G.

EDICTOS

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" en los autos Expte. 14.215 - "C" - 2020, caratulados: "Centro de la Visión S.R.L. - Nueva Rubricación de Libro", que se tramitan por ante el Registro Público, a cargo de la Dra. María José Quiroga, han ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de nueva rubricación del Libro Actas de Reunión de Socios de Centro de la Visión Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en la ciudad capital de La Rioja el día 01 de octubre del año 1992 e inscripta en el Registro Público de la ciudad capital de La Rioja bajo el Libro N° 42, del folio 3524 al 3525 con fecha 10/11/1992, y cuyo certificado de extravío fuera emitido con fecha 07/01/2020 por la Policía de la Provincia de La Rioja.

Secretaría, La Rioja, 28 de abril de 2020.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 23.831 - \$ 630,00 - 05/05/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete | Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ. | Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH. | Ing. Ariel Martínez de Educación | Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp. | Dr. Juan Carlos Vergara de Salud |
| Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo | Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente | Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc. | D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat | Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía | Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura |

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

| | |
|--|---|
| D. Armando Molina General de la Gobemacion | Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública |
|--|---|

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos | Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política | Prof. Adriana Olima Gestión Departamental | Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria | Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As. |
| D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos | Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales | D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales | Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad | Prof. Carlos Abraham Luna Dass Ejecutivo del Consejo Económ. y Social |

SECRETARIAS MINISTERIALES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda | Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas | Ing. Julieta Calderón Industria | Lic. Beatriz Tello Empleo | Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo |
| Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología | Zoraida Rodríguez Gestión Educativa | Karen Navarro Planeamiento Educativo | Duilio Madera Gestión Socio Educativa | José Avila Gestión Administrativa |
| D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura | Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente | Geól. Hernán Raul Huniken Minería | D. Juan Pedro Carbel Biotecnología | |
| Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras | Arq. Eduardo Raúl Andalor Vivienda | Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat | D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social | D. José Gordillo Des. Territorial P/la Inclusión Social |
| Prof. Guido Varas Economía Social y Popular | Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión | Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas | Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial | Ing. Raúl Karam Agua |
| Ing. Carlos Alberto Fernández Energía | Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud | Marcia Ticac Promoción y Prevención | Daniel Lobato Gestión Administrativa | Prof. Patricia Herrera Cultura |
| Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad | D. Jose Antonio Rosa Turismo | D. Juan Manuel Sánchez Juventud | Dra. Ana Karina Becerra Justicia | Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad |
| | | D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos | | |

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

| | | |
|---|-------|--------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm | Pesos | 24,00 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm | Pesos | 24,00 |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm | Pesos | 24,00 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 31,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 31,00 |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 70,00 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 70,00 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 328,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm | Pesos | 70,00 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

| | | |
|---|-------|----------|
| j) Suscripción anual | Pesos | 3.970,00 |
| k) Ejemplar del día | Pesos | 27,00 |
| l) Suplemento del Boletín Oficial | Pesos | 70,00 |
| ll) Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 36,00 |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 43,00 |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 50,00 |
| ñ) Colección encuadernada del año | Pesos | 5.910,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 7.950,00 |